DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 12612 / 2019

Asunción, 15 de julio de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Construcción de vereda de baldosón de H° y baldosón de H° inclusivo táctil en la Esc. Bas. N° 115, Mcal José F. Estigarribia y Continuación de vereda de la Esc. Bás. N° 3727, María Auxiliadora - 2do Llamado.-" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319373.- ID N° 362709.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se comunica a la Convocante que los años de la Capacidad Financiera indicadas en el Anexo E inc. V, no coincide con los años indicados en el anexo B punto 18.
2. Se comunica a la Convocante que lo indicado en la Capacidad Financiera del anexo B, punto 18: "*Haber generado, durante los mejores tres (3) años 10% del valor de la oferta presentada de los últimos cinco (5) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al 10% del valor de la oferta*"; no coincide con lo indicado en el anexo E, inc. V.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ing. Com. Carlos Micheletto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Lic. Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ing. Com. Carlos Micheletto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Ivan Centurión
Coordinador de Normas
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/CAM

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas